

INFORME SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira, Valle, 10 de diciembre de 2021. Al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela proveniente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Valle, Sala Civil Familia. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA
(V)**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1018

PROCESO: ACCION DE TUTELA
**ACCIONANTE: CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS
ANUNCIACION CLAROS, RESGUARDO INDIGENA KWET
WALA, CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS
EL CORREGIMINETO DEL BOLO ARTONAL, CONSEJO
COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA GRANJA Y
CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA
TUPIA**
**ACCIONANTE: ALCALDIA DE PRADERA VALLE Y LA COMISION NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**
RADICACION: 7652031001-2021-00337-00

Palmira-Valle del Cauca, 10 de diciembre de 2021

CONSIDERACIONES

Como quiera que, en providencia del 07 de diciembre de 2021, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle del Cauca, resolvió declarar la Nulidad a partir de la sentencia No. 189 de fecha 21 de octubre de 2021 y se ordenó la vinculación al Ministerio del Interior, a las personas inscritas en la convocatoria n°. 948 de 2018 de municipios priorizados por el post conflicto de la comisión nacional del servicio civil, a la escuela superior de administración pública, al Departamento Administrativo de la Función Pública, al Ministerio de Educación Nacional, a la Defensoría del Pueblo, a la defensoría delegada para temas indígenas y minorías étnicas y a la procuraduría delegada en materia de derechos humanos y asuntos étnicos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE A LO RESUELTO, por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de

Buga-Valle del Cauca.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR SE ORDENA VINCULAR al Ministerio del Interior, a las personas inscritas en la convocatoria n°. 948 de 2018 de municipios priorizados por el post conflicto de la comisión nacional del servicio civil para su vinculación se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que inmediatamente a su notificación, publique en la página WEB correspondiente el contenido de la presente providencia; a la escuela superior de administración pública, al Departamento Administrativo de la Función Pública, al Ministerio de Educación Nacional, a la Defensoría del Pueblo, a la defensoría delegada para temas indígenas y minorías étnicas y a la procuraduría delegada en materia de derechos humanos y asuntos étnicos.

TERCERO: PONGASE en conocimiento de esta providencia al representante legal del Ministerio del Interior, a la escuela superior de administración pública, al Departamento Administrativo de la Función Pública, al Ministerio de Educación Nacional, a la Defensoría del Pueblo, a la defensoría delegada para temas indígenas y minorías étnicas y a la procuraduría delegada en materia de derechos humanos y asuntos étnicos. , para que en el término de 2 DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de Tutela.

CUARTO: NOTIFQUESE a las partes por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

LA JUEZ,



YANETH HERRERA CARDONA

java